



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14- 30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya. Teléfono- 3424453
j45cctobl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 9 JUN 2020

EJECUTIVO POR COSTAS No. 12-00081

De conformidad con lo reglado en el artículo 440 del C. G. P., el despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes ANTECEDENTES:

HECTOR ALFONSO CASAS SOLANO por medio de apoderado judicial promovió acción ejecutiva en contra de EMERSON GAMBOA MALAGON, ROSA LEONOR RODRIGUEZ, ALEXANDER GAMBOA MALAGON, EMERSON GAMBOA MALAGON, SONIA ISABEL GAMBOA MALAGON, ROBINSON GAMBOA MALAGON, JHON RICARDO GAMBOA MALAGON, VIVIANA MARCELA GAMBOA MALAGON, JESUS DAVID GAMBOA RODRIGUEZ, ANDERSON GAMBOA RODRIGUEZ, JUAN EDISSON GAMBOA RODRIGUEZ Y DIANA MILENA GAMBOA AVILA pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas a folio 1 del legajo.

Por encontrarse ajustado a derecho tal pedimento, se profirió orden de pago respectivamente por auto del 15 de enero de la anualidad en curso, decisión que fue notificada a los ejecutados por estado.

Transcurrido el término de ley sin que los convocados refutaran las pretensiones del libelo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del C. G. P., previas las siguientes CONSIDERACIONES:

Se tramita acción ejecutiva teniendo como base el auto calendado 14 de junio de 2018 por medio del cual se señaló rubro por concepto de honorarios periciales, proveído que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado, del que se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles y del que se evidencia legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse planteado excepción alguna por parte de los ejecutados, compete a esta sede judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, puesto que el proceso se adelantó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con capacidad para anular lo desplegado.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: **ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: **CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de 50.000,00 como agencies en derecho.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA

D'S

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:			
La providencia anterior es notificada por anotación			
en	estado	No. <u>4</u>	de hoy
<u>10 JUN 2020</u>			
La secretaria,			
			
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA			